

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que auscultado el expediente y a solicitud de corrección del mandamiento de pago requerido por el apoderado de la parte demandante el día 16 de agosto de 2022, fue advertido un error en el auto que decreta medida de embargo, en cuanto a la falta de mención del radicado del proceso en mención.

Norcasia, Caldas, 25 de octubre de 2022


MARÍA JOSE HERNANDEZ GIRALDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NORCASIA, CALDAS

Norcasia, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17495-40-89-001-2022-00066-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena subsanar el lapsus involuntario en el que incurrió el Despacho, al no agregar el radicado del proceso que antecede en el auto que decreta medida de embargo del 16 de agosto de 2022.

Así las cosas, encontrándose esta Célula Judicial facultada conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el referido auto, respecto de la inexactitud advertida y como consecuencia de ello, para los todos los efectos, téngase en cuenta que el radicado del proceso es:

17495-40-89-001-2022-00066-00

Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

CUMPLASE


DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA